Jesús Guerrero Lorente (1 de 2)
Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 05/05/2020
HASH: 6bb48ffc98359c0df9b7b20ea509c46c

María del Mar Lomba Piquer (2 de 2)
Secretaria Ayuntamiento
Fecha Firma: 05/05/2020
HASH: 1c24224c99347bc2a2a2874a44a5dc14

MEDIDA Nº. 3 DEL PLAN DE MEDIDAS ECONÓMICAS COVID-19, APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA Nº. 320/2020, DE 13 DE ABRIL.

# BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS, DE CARÁCTER MIXTO, PARA LA GARANTÍA MÉDICA Y ALIMENTARIA DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19

## Artículo 1: Finalidad y objetivo de las Bases

**1.1.** La finalidad de estas Bases es, en cumplimiento de los artículos 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecer las normas reguladoras y la convocatoria en orden a la concesión directa de las ayudas, de carácter mixto, para la provisión de determinados medicamentos, productos y bienes de primera necesidad para la atención de situaciones de emergencia social como consecuencia de la crisis sanitaria y económica originada por el coronavirus COVID-19, todo ello en ejercicio de la competencia municipal propia prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**1.2.** Tal y como se determina en el Decreto de Alcaldía Nº. 320/2020, de 13 de abril, el objetivo de la nueva línea de subvención que a través de estas Bases se articula es *"Atender situaciones de necesidad sobrevenida, asegurando los derechos básicos de alimentación e higiene de aquellos que, como consecuencia de la excepcional coyuntura actual, se vean abocados a vivir en condiciones de carencia o vulnerabilidad que les impida proveerse de alimentos y otros productos de primera necesidad con medios propios"*, entre los que se ha incluido los medicamentos necesarios para evitar la interrupción de tratamientos prescritos en enfermedades crónicas.

**1.3.** De forma simultánea, además, a través de estas Bases se implementa la medida cuarta del Plan de Medidas a que se refiere el encabezamiento, con la que se busca *"Favorecer la actividad económica de comercios de esta localidad y fomentar el consumo local y, a su vez, con ello, conseguir que los beneficios generados reviertan en la población del municipio a todos los efectos"*.



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 24

## Artículo 2: Naturaleza jurídica y régimen aplicable

**2.1.** Las ayudas que se concedan tienen carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y por lo recogido en estas bases, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la LGS, publicándose en la BDNS según lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo.

**2.2.** Las ayudas citadas, de emergencia social, tienen asimismo carácter extraordinario y están destinadas a mitigar aquellas situaciones de necesidad en que puedan haberse encontrado las personas, de forma sobrevenida, en el contexto de crisis sanitaria y económica actual.

**2.3.** Igualmente, las ayudas mencionadas tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas, siendo subsidiarias de todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico, previstas en la legislación vigente, que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de los miembros de su unidad de convivencia.

**2.4.** Las ayudas, de carácter mixto, se articularán mediante la entrega a los beneficiarios de un documento cobratorio a canjear en los establecimientos comerciales de su elección sitos en este municipio de Argés, de entre los que hayan suscrito el acuerdo de adhesión a que se refiere la letra d) del apartado 11.3 del artículo 11 de estas Bases, de conformidad con el artículo 13, a los que podrán acudir los beneficiarios para la recogida de medicamentos, productos y/o bienes de primera necesidad por el importe máximo de la ayuda concedida.

**2.5.** Los productos, medicamentos y/o bienes de primera necesidad antedichos, deberán pertenecer a cualquiera de los grupos y categorías que se determinan en el artículo 4 de estas Bases.

**2.6.** En atención a la naturaleza de dichas ayudas y de acuerdo con el párrafo primero del artículo 13.2 de la LGS, los beneficiarios de las mismas quedan exonerados del cumplimiento de las circunstancias previstas en la letra e) del apartado 2 del artículo 13 de la LGS, por lo que no se les exigirá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## Artículo 3: Crédito presupuestario

La línea de subvención se financiará con cargo a las aplicaciones 2312-221.05 y 2312-221.06 del vigente presupuesto de gastos, por importe de 45.000´00 y 5.000´00 euros respectivamente, llegando a su término una vez se agote el crédito en cada caso disponible



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 24

o, si no se alcanzara dicha cifra, el 30 de noviembre de 2020, sin perjuicio del plazo que prevé el artículo 11 para la presentación de facturas en el Registro Municipal (letra e, apartado 11.3).

## Artículo 4: Objeto subvencionable

El objeto subvencionable comprenderá bienes de primera necesidad y/o fármacos pautados por el personal sanitario que se especifica para el tratamiento de enfermedades crónicas que, en todo caso, deberán estar incluidos en los grupos y categorías siguientes:

| | |
|---|---|
| **GRUPO A** | **PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ALIMENTARIOS** |
| **CATEGORÍAS** | Carnes frescas y derivados cárnicos |
| | Pescados y derivados |
| | Huevos y ovoproductos |
| | Leche y derivados |
| | Aceite y demás grasas comestibles |
| | Cereales |
| | Panes, tostadas y galletas |
| | Leguminosas y legumbres |
| | Tubérculos y derivados |
| | Harinas y derivados |
| | Hortalizas y verduras |
| | Frutas y derivados |
| | Edulcorantes naturales y derivados |
| | Salsas y demás condimentos y especias |
| | Café y demás alimentos estimulantes y derivados |
| | Conservas animales y vegetales |
| | Platos preparados, productos dietéticos, para intolerantes y de régimen |
| | Agua |
| | Bebidas no alcohólicas |
| | Aditivos |
| **GRUPO B** | **PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y DOMÉSTICA** |
| **CATEGORÍAS** | Higiene y aseo personal |
| | Detergentes y productos de limpieza del hogar |
| **GRUPO C** | **FÁRMACOS** |
| **CATEGORÍA** | Medicación prescrita por facultativos especialistas del Sistema Nacional de Salud o Médico de Atención Primaria, para el tratamiento de enfermedades crónicas |

## Artículo 5: Procedimiento de concesión



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 24

**5.1.** Las ayudas se concederán de forma directa, previa presentación de la solicitud, debidamente firmada y conforme al modelo normalizado que figura en el **Anexo I**, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la LGS, en relación con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha norma, por concurrir razones de interés público, social, económico y humanitario derivadas de la actual coyuntura de emergencia social en el contexto de la crisis sanitaria COVID-19.

**5.2.** De acuerdo con cuanto se estipula en el artículo 11 de estas Bases, apartado 11.4, las ayudas podrán concederse previa la tramitación de tres tipos de procedimientos, a saber, el **ordinario**, el **abreviado**, y el **simplificado por razones de urgencia**.

## Artículo 6: Requisitos para ser beneficiario de la subvención

En la forma que se determina en el artículo siguiente, los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la ayuda, serán los siguientes:

1. **Problemática socio-familiar**: El beneficiario habrá de encontrarse en situación de grave exclusión para la provisión, por medios propios, de productos y bienes de primera necesidad.

   Para justificar lo anterior, se requerirá Informe técnico de la Trabajadora Social en el que, de conformidad con el modelo que figura en el **Anexo II**, se determine la necesidad de la ayuda y se haga constar que, en ese caso concreto, se han agotado o no existen los recursos propios suficientes para dar respuesta a esa necesidad.

2. **Problemática económico-laboral:** El beneficiario deberá encontrarse en alguna de las siguientes situaciones, lo que se acreditará de la forma siguiente:

| SITUACIÓN | REQUISITOS |
|---|---|
| Personas afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE) a partir del mes de marzo de 2020. | Presentación, junto con la solicitud de la subvención, de copia de la notificación de la empresa, suscrita por el representante legal de misma, de suspensión temporal del contrato de trabajo. |
| Personas despedidas del puesto de trabajo en cualquier momento a partir del mes de marzo de 2020. | Presentación, junto con la solicitud de la subvención, de copia la notificación de la empresa, suscrita por el representante legal de misma, de finalización del contrato de trabajo. |
| Trabajadores Autónomos que hayan visto reducidos sus ingresos mensuales en, al | Presentación, junto con la solicitud de la subvención, de los siguientes documentos: |



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 24

| | |
|---|---|
| menos, un 50 % de los mismos, desde el mes de marzo de 2020. | - Copia de alta en el epígrafe correspondiente como trabajador Autónomo.<br>- Balance de ingresos y gastos del último trimestre y estimación del actual, o bien, declaración del IVA del último trimestre y estimación del actual. |

3. **Problemático socio-sanitaria**: El beneficiario habrá de encontrarse en situación de grave exclusión para el acceso, por medios propios, a medicamentos prescritos por facultativos especialistas del Sistema Nacional de Salud o Médicos de Atención Primaria, para el tratamiento de enfermedades crónicas.

   Siguiendo el criterio de la OMS, las enfermedades citadas se ceñirán exclusivamente a aquellas afecciones de larga duración (más de 6 meses) con una progresión generalmente lenta.

   Para justificar lo anterior, se requerirá (1) Informe técnico de la Trabajadora Social en el que, de conformidad con el modelo que figura en el **Anexo II**, se determine la necesidad de la ayuda y se haga constar que, en ese caso concreto, se han agotado o no existen los recursos propios suficientes para dar respuesta a esa necesidad e, igualmente, (2) Informe de facultativo especialista del Sistema Nacional de Salud o de Médico de Atención Primaria, en el que se acredite la enfermedad que se padece (el solicitante o cualquier miembro de su unidad de convivencia), su curso crónico, y el tratamiento farmacológico que lleva aparejado, de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo V**.

   Además, el beneficiario deberá presentar una declaración jurada, ajustada al modelo normalizado que figura en el **Anexo VI**, en la que acredite que no recibe otra ayuda por el concepto objeto de la subvención.

4. **Empadronamiento en Argés:** El beneficiario y todos los integrantes de la unidad familiar, en su caso, deberán encontrarse empadronados, desde el 14 de marzo de 2020 (fecha de la declaración del Estado de Alarma) y mientras se perciba la ayuda, en este municipio de Argés.

   El cumplimiento de este requisito se comprobará de oficio por los Servicios Municipales.

## Artículo 7: Criterios de valoración

Se tendrán en cuenta las circunstancias personales, socio-familiares, económicas, laborales y socio-sanitarias de carácter especial que se indican a continuación:



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 24

1. **Menores en el núcleo familiar**: Según existan o no y, en el primer caso, según se trate de dos, tres o cuatro o más menores de 18 años. Para determinar la edad de los menores se estará a los años que cada uno tuviera a 14 de marzo de 2020, fecha de la declaración del Estado de Alarma con el fin de afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el coronavirus COVID-19.

   La existencia de menores en el núcleo familiar se acreditará mediante volante de empadronamiento colectivo de toda la unidad familiar, expedido de oficio por los Servicios Municipales. El número de menores que integren la unidad familiar determinará la modalidad de subvención a la que acogerse.

2. **Problemática socio-familiar**: En el informe social regulado en el artículo 6 de estas Bases, se justificará la existencia de dificultades de tipo personal, familiar y/o social de los cuidadores para la provisión de alimentos y bienes de primera necesidad, y que dicha situación de insolvencia pueda indicar un escenario de riesgo, en especial para los menores.

3. **Problemática económico-laboral:** El beneficiario deberá encontrarse en alguna de las siguientes situaciones con posterioridad al 1 de marzo de 2020, mes en el que se declaró el Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación:

   - Afectados/as por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE).
   - Despedidos/as de sus puestos de trabajo.
   - Autónomos/as cuyos ingresos hayan disminuido en al menos un 50% desde el mes de marzo de 2020.

4. **Problemática socio-sanitaria:** En el informe social regulado en el artículo 6 de estas Bases, se justificará la existencia de dificultades de tipo personal, familiar, social o económico para hacer frente al copago de los medicamentos prescritos y que dicha situación de insolvencia pueda indicar un escenario de riesgo para la adherencia al tratamiento farmacológico pautado. En el informe médico que en el citado precepto se regula, se justificará la enfermedad que padece la persona incluida en la unidad de convivencia del beneficiario, su curso crónico, y el tratamiento farmacológico que lleva aparejado.

## Artículo 8: Determinación del importe de la subvención a conceder

**8.1.** La ayuda, de carácter mixto, que se hará efectiva de la forma prevista en el artículo 11, financiará el acceso a los productos y bienes incluidos en cualquiera de los grupos y categorías recogidos en el artículo 4 de estas Bases (Objeto subvencionable).



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 24

**8.2.** La cuantía de la ayuda a conceder quedará determinada en función del número de miembros que compone la unidad familiar y según existan o no menores de 18 años en la misma o personas con enfermedades crónicas y tratamiento farmacológico pautado.

**8.3.** El importe de la ayuda quedará determinado de la forma siguiente:

| Nº. | MODALIDAD | IMPORTE |
|---|---|---|
| **1** | Una persona | 190 euros/ mes |
| **2** | Más de una persona (no menores) | 220 euros/ mes |
| **3** | Familias compuestas por un máximo de 2 menores | 280 euros/ mes |
| **4** | Familias con 3 menores | 300 euros/ mes |
| **5** | Familias con 4 o más menores | 320 euros/mes |
| **6** | Fármacos para tratamiento de enfermedades crónicas | 30 euros/persona/mes |

## Artículo 9: Concesión de la subvención

**9.1.** La resolución positiva de concesión de la subvención hará mención expresa a la modalidad y su importe. La competencia para la resolución de estas subvenciones corresponde a la Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento de Argés.

**9.2.** Hasta la total ejecución de la línea de subvención, de conformidad con el artículo 3 de estas Bases, podrán emitirse uno o varios documentos cobratorios, atendiendo a las solicitudes mensualmente presentadas y según las cuantías establecidas en el artículo anterior, los cuales deberán hacerse efectivos en los establecimientos que hayan suscrito el compromiso de adhesión con este Ayuntamiento de Argés, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de estas Bases.

**9.3.** En aquellos supuestos en los que la situación del beneficiario presente extrema urgencia y gravedad, éste podrá declarar responsablemente que cumple todos los extremos exigidos en estas Bases, pudiendo dictarse una Resolución estimatoria inicial con esa única documentación hasta tanto sea completado el expediente.

**9.4.** Si como consecuencia de la comprobación posterior se constatara la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que las declaraciones responsables contengan, el beneficiario vendrá obligado a reintegrar las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente desde el momento de la entrega del documento cobratorio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, de conformidad con el artículo 37 de la LGS y demás normativa concordante.



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 24

En este sentido, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, el importe equivalente al precio de adquisición del bien objeto de la subvención. La extrema urgencia y gravedad habrá de ser posteriormente ratificada mediante Informe de la Trabajadora Social.

**9.5.** En cumplimiento de lo previsto en el artículo 65.3.d) del RLGS, los beneficiarios de estas ayudas quedarán exonerados de aportar garantía alguna.

**9.6.** De acuerdo con lo previsto en la letra c) del precepto anterior, las presentes ayudas serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de distintas Administraciones o entes públicos o privados, salvo en el caso de la modalidad 6, en la que será incompatible con cualquier otra ayuda que pueda percibirse por el mismo concepto.

## Artículo 10: Justificación de la subvención

**10.1.** Al ser una subvención de carácter mixto, no procede justificación por parte del beneficiario. No obstante, si por cualquier causa o como consecuencia del control posterior que se realice de esta línea de subvención, se declarase la procedencia de su reintegro, se considerará como cantidad recibida a reintegrar el importe equivalente al precio de adquisición del bien objeto de la subvención.

**10.2.** En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.

## Artículo 11: Abono de las ayudas. Procedimiento

**11.1.** Los beneficiarios tendrán derecho a una o más ayudas, por el valor máximo mensual indicado en el artículo 8 de estas Bases, según la modalidad que a cada uno corresponda, reflejada en un documento cobratorio emitido por el Ayuntamiento (Vale), que podrán canjear por bienes subvencionables en los establecimientos comerciales de Argés con los que se haya acordado previamente la aceptación de los mismos, en virtud de lo previsto en el artículo 13 de estas Bases.

**11.2.** La entrega de los documentos se efectuará de manera simultánea a la notificación de la Resolución estimatoria. La modalidad 6 conllevará la emisión separada de documento cobratorio.

**11.3.** De acuerdo con lo expuesto, las ayudas se materializarán mediante la entrega de documentos cobratorios según el siguiente **procedimiento ordinario**:

**a)** Con carácter mensual (mes natural), durante el plazo máximo estipulado en el artículo 3 de estas Bases, los interesados podrán solicitar la ayuda en la modalidad



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 24

correspondiente, mediante la presentación del modelo normalizado que figura en el **Anexo I**.

Las solicitudes de las ayudas, debidamente firmadas por los solicitantes, se tramitarán siguiendo rigurosamente el orden de entrada en el registro, debiendo presentarse en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Argés, preferentemente a través de la sede electrónica municipal.

En el caso de la primera solicitud mensual, deberán adjuntarse los documentos que proceda de entre los previstos en los números 2 y 3 (declaración jurada) del artículo 6 de estas Bases. Para las solicitudes segunda y siguientes, se seguirá el **procedimiento abreviado** a que se refiere el apartado 11.4 de este artículo.

**El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOP de Toledo hasta el día 30 de noviembre de 2020 o hasta que se agote el crédito si es anterior, de conformidad con el artículo 3 antes citado**.

**b)** Una vez recibida la solicitud y comprobados por los servicios municipales el cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 6 y de los criterios estipulados en el artículo 7 (salvo los recogidos en los números 2 y 3 de este último precepto, relativos a la problemática socio-familiar y socio-sanitaria), la Trabajadora Social deberá emitir Informe Favorable de acuerdo con el modelo que figura en el **Anexo II**, según lo previsto, precisamente, en el número 2 mencionado. En el caso del número 3 antedicho, deberá también figurar el Informe Favorable del facultativo especialista del Sistema Nacional de Salud o del Médico de Atención Primaria a que se ha hecho referencia, de conformidad con el modelo que consta en el **Anexo V** de estas Bases.

**c)** Si procede, previo Informe de Fiscalización de la Intervención Municipal, se dictará por la Alcaldía Resolución estimatoria concediendo de forma directa la subvención en la modalidad que corresponda. A la notificación de la Resolución se acompañará el o los documento/s cobratorio/s a que se ha hecho referencia.

**d)** A partir de ese momento, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la fecha del Decreto anterior, el beneficiario podrá acudir al establecimiento que prefiera, de entre los suscriptores del compromiso de adhesión a estas Bases, para canjear el "Vale" citado por los productos de su elección que estén incluidos en cualquiera de los grupos y categorías que se detallan en el artículo 4 de estas Bases (Objeto subvencionable). En el caso de la modalidad 6, únicamente podrá acudir a la farmacia de su preferencia, de entre las que cumplan los mismos requisitos que el resto de establecimientos comerciales, para hacer efectivo el vale a cambio del medicamento prescrito.

**e)** El pago de la ayuda se realizará contra la presentación de la correspondiente factura por los establecimientos participantes, a nombre de cada uno de los beneficiarios de



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 24

la subvención, con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y con indicación clara y precisa de su concepto, debiendo cada beneficiario firmar en el comercio de que se trate la retirada de los productos, con indicación de su nombre y fecha, siendo este documento de entrega posteriormente adjuntado por ese establecimiento a la factura que presentará en las Oficinas Municipales. Las facturas podrán presentarse en el Registro Municipal hasta el día 10 de diciembre del año en curso. Los beneficiarios deberán marcar en la solicitud que figura en el **Anexo I**, la casilla por la que prestan su consentimiento para que las facturas emitidas por los gastos financiados con cargo a la presente subvención, sean liquidadas por el Ayuntamiento de Argés con cargo al derecho de cobro de la ayuda, que se entiende cedido por el beneficiario a favor del comercio que suministre los medicamentos, productos alimenticios o alimentarios y/o de higiene personal y doméstica.

**f)** El documento entregado (Vale) únicamente se podrá canjear en el plazo de diez días hábiles desde la emisión de la resolución positiva. Vencido este plazo, la ayuda que no se haya dispuesto quedará sin efecto.

**g)** De acuerdo con lo previsto en la letra e) precedente, los establecimientos comerciales autorizados por el Ayuntamiento facturarán al mismo los suministros efectivamente realizados, por beneficiario y con el importe cierto de las compras adquiridas.

**11.4.** Además del **procedimiento ordinario** recogido en el apartado precedente (11.3), podrán tramitarse los siguientes procedimientos en orden a la concesión de estas ayudas:

- **Procedimiento abreviado:** Es el que se llevará a cabo a partir de la presentación de la segunda solicitud mensual, a la que no es necesario adjuntar documentación alguna. En la fase de instrucción únicamente se requerirá informe de la Trabajadora Social acreditando la persistencia de las circunstancias justificadas con la primera solicitud. En la modalidad 6 deberá añadirse Informe médico en el mismo sentido.

- **Procedimiento simplificado por razones de urgencia:** Irá precedido por la presentación de la solicitud junto con la declaración responsable a que se refieren los apartados 9.3 y 9.4 del artículo 9 de estas Bases, según el modelo que figura en el **Anexo III**. La comprobación de los extremos recogidos en los artículos 6 y 7 y la obligación de presentar la documentación para su acreditación se efectuará con posterioridad a la concesión de la subvención.

**11.5. En ningún caso podrán solicitarse, por personas que forman parte de la misma unidad de convivencia, distintas modalidades de ayuda, salvo la modalidad 6, que es compatible con todas las demás**.



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 24

## Artículo 12: Infracciones y sanciones. Causas de reintegro

**12.1.** El régimen de infracciones, sanciones y personas responsables en relación con las presentes Bases será el establecido con carácter general en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

**12.2.** Las infracciones serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

**12.3.** Además de las establecidas en la normativa sobre subvenciones, serán causa de reintegro las siguientes:

**a)** La utilización de la ayuda para una finalidad distinta de la que fue concedida, así como el incumplimiento de las condiciones señaladas para su utilización.

**b)** La obtención de ingresos económicos propios que hagan desaparecer la necesidad que originó la concesión de la ayuda.

**c)** La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes.

## Artículo 13: Adhesión de establecimientos

**13.1.** La adhesión de establecimientos comerciales a la línea de subvención que las presentes Bases regula, requerirá la suscripción por éstos del compromiso normalizado que figura en el **Anexo IV**, previo cumplimiento de los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

**13.2.** De acuerdo con lo anterior, los establecimientos citados deberán cumplir los siguientes requisitos:

**a.** Disponer de un local físico en el término municipal de Argés, de menos de 500 $m^2$, en el que el empresario ejerza su actividad de forma permanente.

**b.** La actividad comercial que se desarrolle en el local en cuestión deberá pertenecer a alguna de las siguientes categorías: Supermercados, tiendas de alimentación, droguerías y/o farmacias.

**13.3.** El compromiso de adhesión a suscribir, reflejará la voluntad de las partes de participar, conforme a las estipulaciones de estas Bases, en el programa de subvenciones que éstas regulan, siendo preceptiva su suscripción conforme al modelo que figura en **el Anexo IV**.



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 24

## Artículo 14: Protección de datos de carácter personal

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Argés informa de lo siguiente:

| PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| **Responsable del Tratamiento** | Excmo. Ayuntamiento de Argés. |
| **Finalidad del Tratamiento** | Tramitación de expediente administrativo para la concesión directa de subvenciones. |
| **Legitimación del tratamiento** | La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante. |
| **Destinatarios de cesiones o transferencias** | No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados. |
| **Derechos** | En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Argés para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 6, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica. |
| **Información adicional** | Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arges.sedelectronica.es/privacy.4). |

En Argés (Toledo), a la fecha de la firma al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DILIGENCIA.-** Las presentes Bases y su Convocatoria, que constan de CATORCE artículos y SEIS Anexos, han sido aprobadas por acuerdo del Pleno Corporativo del Ayuntamiento de Argés, adoptado en sesión ordinaria de 5 de mayo, dentro del punto Séptimo del orden del día. Certifico.

LA SECRETARIA

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

## ANEXO I



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 24

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS (TOLEDO) C.P. 45122

SOLICITUD AYUDA
GARANTÍA MÉDICA Y ALIMENTARIA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Datos del solicitante** | **Nombre y Apellidos:** | | **DNI/NIE:** |
| | **Teléfono:** | **Domicilio:** | **Localidad:** |
| | **Correo electrónico:** | | |
| ☒ *Autorizo al tratamiento de mis datos, que se realizará en los términos establecidos en la Política de Privacidad* | | ☐ *Autorizo la notificación electrónica como medio preferente (se requiere certificado electrónico válido). En este caso, el correo electrónico designado será el medio por el que recibiré los avisos de notificación.* | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Datos de la unidad de convivencia** | **Miembros familiares en total:** | **Adultos:** | **Menores de 18 años:** *(edad a 14 de marzo de 2020)* |
| | **Empadronamiento en Argés desde el 14 de marzo de 2020** ☐ Sí ☐ No *(Esta circunstancia será objeto de comprobación por los Servicios Municipales)* | | |
| | **Modalidad de ayuda que se solicita según el número de miembros de la unidad familiar:** *(Solo una por unidad familiar)* | ☐ Una persona<br>☐ Más de una persona *(no menores)*<br>☐ Familias con 1 o 2 menores<br>☐ Familias con 3 menores<br>☐ Familias con 4 o más menores | **Además:**<br>☐ **Modalidad 6: Ayuda para la adquisición de fármacos para el tratamiento de enfermedades crónicas.** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Datos COVID-19** | **El/ La solicitante se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:** *(Con posterioridad al mes de marzo de 2020)* | | |
| | 1 | **Afectados/as por un Expediente de Regulación Temporal de Empleo.** | ☐ Copia de la notificación de la empresa, suscrita por el representante legal de misma, de suspensión temporal del contrato de trabajo. |
| | 2 | **Despedidos/as de sus puestos de trabajo.** | ☐ Copia la notificación de la empresa, suscrita por el representante legal de misma, de finalización del contrato de trabajo. |
| | 3 | **Autónomos/as cuyos ingresos hayan disminuido en al menos un 50%.** | ☐ Copia de alta en el epígrafe correspondiente como trabajador Autónomo.<br>☐ Balance de ingresos y gastos del último trimestre y estimación del actual, o bien, declaración del IVA del último trimestre y estimación del actual. |

**Declaración responsable**

☐ **Que he leído y acepto las Bases reguladoras de las ayudas para la garantía alimentaria de personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus COVID-19.**

☐ **Que cumplo las condiciones estipuladas en las Bases citadas y no me encuentro en ninguna de las circunstancias que me impidirían obtener la condición de beneficiario, de acuerdo con en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según lo previsto en las Bases mencionadas.**

☐ **Que consiento que las facturas emitidas por los gastos financiados con cargo a la presente subvención, sean liquidadas por el Ayuntamiento de Argés, con cargo al derecho de cobro de la ayuda, que se entiende cedido por el beneficiario a favor del comercio que suministre los productos que constituyen el objeto subvencionable.**

☐ **Me encuentro en situación de extrema y urgente gravedad, para cuyo reconocimiento aporto Declaración responsable.** *(Sólo marcar esta casilla si procede, previa consulta con la Trabajadora Social)*

| | | |
|---|---|---|
| **Firma** | En Argés (Toledo), a ___ de _____ de 2020. | Fdo.- (Firma del interesado) |

| PROTECCIÓN DE DATOS | |
|---|---|
| Responsable del Tratamiento | Excmo. Ayuntamiento de Argés. |
| Finalidad del Tratamiento | Tramitación de expediente administrativo para la concesión directa de subvenciones. |
| Legitimación del Tratamiento | La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante. |
| Destinatarios | No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados. |
| Derechos | En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese necesario y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 6, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica. |
| Información adicional | Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arges.sedelectronica.es/privacy-4). |

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argés



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 24

## ANEXO II

# MODELO DE INFORME TÉCNICO TRABAJADORA SOCIAL

| | |
|---|---|
| **Referido a D./ Dª. _____** *(Especificar sujeto de la ayuda)* | |
| **Modalidad de ayuda que solicita el sujeto según el número de miembros de su unidad familiar:** | ☐ **Una persona**<br>☐ **Más de una persona (no menores)**<br>☐ **Familias con 1 o 2 menores**<br>☐ **Familias con 3 menores**<br>☐ **Familias con 4 o más menores** |
| **Además:** | ☐ **Modalidad 6: Ayuda para la adquisición de fármacos para el tratamiento de enfermedades crónicas.** |

**Problemática socio-familiar:** Según los artículos 6 y 7 de las Bases Reguladoras, se refiere a la existencia de dificultades de tipo personal, familiar y/o social de los cuidadores para la provisión de alimentos y bienes de primera necesidad, pudiendo indicar dicha situación de insolvencia un escenario de riesgo, en especial para los menores.

**Se aprecia:** ☐ **Sí** ☐ **No** *(No rellenar en el caso del procedimiento abreviado)*

**Problemática socio-sanitaria:** Se refiere a la existencia de dificultades de tipo personal, familiar, social o económico para hacer frente al copago de los medicamentos prescritos por facultativos especialistas del Sistema Nacional de Salud o Médico de Atención Primaria, para el tratamiento de enfermedades crónicas, siempre que dicha situación de insolvencia pueda indicar un escenario de riesgo para la adherencia al tratamiento farmacológico pautado.

**Se aprecia:** ☐ **Sí** ☐ **No** *(No rellenar en el caso del procedimiento abreviado)*

**Si alguna de las respuestas anteriores es afirmativa, señale brevemente los argumentos en que, en cada caso se basa:** *(Dejar en blanco en el caso del procedimiento abreviado)*

| **Problemática socio-familiar:** | **Problemática socio-sanitaria:** |
|---|---|
| | |

| **PROCEDIMIENTO ABREVIADO** | **Persisten las circunstancias acreditadas e informadas con motivo de la primera solicitud:** ☐ **Sí** ☐ **No** |
|---|---|

**En base a lo anterior, se emite Informe-Propuesta**

☐ **FAVORABLE**
☐ **DESFAVORABLE**

En Argés (Toledo), a ____ de _____ de 2020

Fdo.- La Trabajadora Social



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 24

**ANEXO III**

## MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE A PRESENTAR EXCLUSIVAMENTE EN CASO DE EXTREMA Y URGENTE NECESIDAD

*(Previa consulta a la Trabajadora Social)*

D./ Dª _____, con DNI/NIE/PASAPORTE Nº._____, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que, de conformidad con las Bases reguladoras de las ayudas, de carácter mixto, para la garantía médica y alimentaria de personas y/o familias sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus COVID-19; se encuentra en situación de extrema y urgente necesidad, por lo que solicita la concesión de la ayuda que figura en la instancia que se adjunta a la presente, siguiendo el procedimiento simplificado a que se refiere el apartado 11.4 del artículo 11 de las Bases citadas.

En Argés (Toledo), a ____ de _____ de 2020.

Fdo.- _____
*(El interesado)*



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 24

**ANEXO IV**

## COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE AYUDAS (PARA ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES)

| |
|---|
| MEDIDA Nº. 4 DEL PLAN DE MEDIDAS ECONÓMICAS COVID-19, APROBADO MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA Nº. 320/2020, DE 13 DE ABRIL. |
| **COMPROMISO DE ADHESIÓN DE COMERCIOS DEL MUNICIPIO, PARA LA ARTICULACIÓN DE LAS AYUDAS, DE CARÁCTER MIXTO, PARA LA GARANTÍA ALIMENTARIA DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19** |

En Argés (Toledo), a ____ de _____ de dos mil veinte.

## REUNIDOS

De una parte, _____, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Argés, con CIF_____, en nombre y representación del mismo.

De otra, _____.

Las partes intervinientes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, por el que se formaliza el compromiso entre este Ayuntamiento de Argés y los intervinientes indicados, para el desarrollo de la nueva línea de subvención a que se ha hecho referencia en las líneas que anteceden.

## MANIFIESTAN

**I.-** Que, como consecuencia de la pandemia originada por el coronavirus COVID-19, el pasado 14 de marzo fue declarado por el Gobierno de la Nación el Estado de Alarma en virtud del Real Decreto 463/2020, posteriormente prorrogado mediante Resoluciones de 25



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 24

de marzo y de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, y ampliado, en principio, hasta el próximo 9 de mayo de 2020.

**II.-** Que la crisis sanitaria a que se ha hecho referencia se está convirtiendo en una crisis social y económica respecto de la que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, deben adoptar medidas de forma inmediata en orden a paliar sus efectos y mejorar las expectativas a corto y medio plazo, dentro de un horizonte que, como poco, se antoja complicado para los ciudadanos.

**III.-** Que, en ese contexto, mediante Decreto de Alcaldía Nº. 320/2020, de 13 de abril, se aprobó el Plan de Medidas Económicas COVID-19 del Ayuntamiento de Argés y, dentro de él, las medidas 3 y 4, con el contenido específico que a continuación se resume:

| Nº. | MEDIDA |
|---|---|
| 3 | **DESTINATARIOS**: Personas y familias con residencia habitual en Argés. |
| | **OBJETIVO:** Atender situaciones de necesidad sobrevenida, asegurando los derechos básicos de alimentación e higiene de aquellos que, como consecuencia de la excepcional coyuntura actual, se vean abocados a vivir en condiciones de carencia o vulnerabilidad que les impida proveerse de alimentos y otros productos de primera necesidad con medios propios. |
| | Abrir una nueva línea de concesión de subvenciones, de carácter mixto, para preservar la garantía alimentaria y de higiene de aquellas personas y/o familias de este municipio que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria originada por el coronavirus COVID-19. |
| 4 | **DESTINATARIOS**: Supermercados, tiendas de alimentación y droguerías de Argés. |
| | **OBJETIVO:** Favorecer la actividad económica de comercios de esta localidad y fomentar el consumo local y, a su vez, con ello, conseguir que los beneficios generados reviertan en la población del municipio a todos los efectos. |
| | Disponer lo necesario a fin de que, previa la tramitación del oportuno expediente administrativo, pueda aprobarse y suscribirse un protocolo que establezca el marco de colaboración institucional en cuya virtud se articule la subvención de carácter mixto en que consiste la Medida Nº. 3. |

**IV.-** Que, como se deriva de las medidas transcritas, esta Alcaldía ha puesto en marcha una nueva línea de subvención, de concesión directa, para la garantía alimentaria de personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus COVID-19, a lo que ha añadido la garantía para el tratamiento farmacológico de personas con enfermedades crónicas, todo ello en ejercicio de la competencia prevista en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que se refiere, entre otros extremos, a la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

**V.-** Que las ayudas a conceder en el marco de la línea citada, tienen naturaleza mixta, por lo que, de conformidad con sus Bases Reguladoras, se articularán mediante la entrega de vales o documentos cobratorios a sus beneficiarios, por los importes que correspondan según la modalidad a que cada cual tenga derecho, pudiendo ser canjeados en el establecimiento comercial de su elección, de entre los previstos en este



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 24

documento, a cambio de los productos de primera necesidad que vienen recogidos en el artículo 4 (objeto subvencionable) de las Bases antedichas.

**VI.-** Que, con lo anterior, se pretende que los fondos públicos redunden en beneficio del propio municipio del que proceden, favoreciendo la actividad económica del pequeño comercio de proximidad y fomentando con ello el consumo local.

**VII.-** Que, a fin de posibilitar las medidas reseñadas y previa la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias, se ha habilitado el crédito adecuado y suficiente para el fin pretendido en las aplicaciones 2312-221.05 y 2312-221.06 del vigente presupuesto de gastos, por importe de 45.000´00 y 5.000 euros, respectivamente.

**VIII.-** Que, ante la evidente convergencia de intereses, el Excmo. Ayuntamiento de Argés y los establecimiento arriba reseñados, todos ellos con una superficie inferior a 500 $m^2$, coinciden en constituir un marco de colaboración institucional, cuya duración temporal coincide con la de la línea subvencional antes citada, al objeto de comprometerse a desarrollar una actuación conjunta que permita cumplir con las finalidades pretendidas y materializar, en última instancia, las ayudas económicas a los vecinos de Argés que, como consecuencia del COVID-19, se encuentren en condiciones de vulnerabilidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y para la adecuada instrumentación de los respectivos compromisos, las partes intervinientes proceden a formalizar el presente documento, de acuerdo con las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto.** El objeto del presente documento es formalizar el compromiso de adhesión de los establecimientos comerciales que, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, quieran participar en la puesta en práctica de la línea de subvención extraordinaria denominada “AYUDAS, DE CARÁCTER MIXTO, PARA LA GARANTÍA MÉDICA Y ALIMENTARIA DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19”

**SEGUNDA.- Objetivos de las Medidas.** Son los reflejados en el Decreto de Alcaldía Nº. 320/2020, de 13 de abril, transcritos en las cláusulas III y IV precedentes, y justificados en el expediente.

**TERCERA.- Compromisos de las partes.**

**A.** Por parte de los establecimientos comerciales de Argés adheridos al presente:



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 24

- Aceptar la presentación en su local, por parte de los beneficiarios de las subvenciones, de los documentos cobratorios que figuran en el ANEXO A del presente, dentro del plazo y en las condiciones estipuladas en las Bases reguladoras de la subvención.

- Comprobar la identidad de quien presente en su local el documento cobratorio, cotejando que, en efecto, ha obtenido la condición de beneficiario de la ayuda.

- Canjear los documentos cobratorios que se presenten por los productos que, encontrándose a la venta en su local, estén comprendidos en los grupos y categorías que detalla el artículo 4 de las Bases Reguladoras, cuyo importe total no podrá superar el valor máximo equivalente a la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento al beneficiario, de conformidad con el siguiente detalle:

| **GRUPO A** | **PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y ALIMENTARIOS** |
|---|---|
| **CATEGORÍAS** | Carnes frescas y derivados cárnicos |
| | Pescados y derivados |
| | Huevos y ovoproductos |
| | Leche y derivados |
| | Aceite y demás grasas comestibles |
| | Cereales |
| | Panes, tostadas y galletas |
| | Leguminosas y legumbres |
| | Tubérculos y derivados |
| | Harinas y derivados |
| | Hortalizas y verduras |
| | Frutas y derivados |
| | Edulcorantes naturales y derivados |
| | Salsas y demás condimentos y especias |
| | Café y demás alimentos estimulantes y derivados |
| | Conservas animales y vegetales |
| | Platos preparados, productos dietéticos, para intolerantes y de régimen |
| | Agua |
| | Bebidas no alcohólicas |
| | Aditivos |
| **GRUPO B** | **PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y DOMÉSTICA** |
| **CATEGORÍAS** | Higiene y aseo personal |
| | Detergentes y productos de limpieza del hogar |
| **GRUPO C** | **FÁRMACOS** |



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 24

| | |
|---|---|
| **CATEGORÍA** | Medicación prescrita por facultativos especialistas del Sistema Nacional de Salud o Médico de Atención Primaria, para el tratamiento de enfermedades crónicas |

- Presentar en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Argés,con carácter previo a la primera facturación, la oportuna Ficha de terceros, debidamente sellada por la entidad bancaria que corresponda, conforme al modelo 102, descargable desde la web de este Ayuntamiento de Argés, a través del siguiente enlace: http://arges.es/wp-content/uploads/2017/12/102-FICHA-DE-TERCEROS_IBAN.pdf

- Presentar en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Argés las facturas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las Bases reguladoras de cada subvención, teniendo en cuenta que el plazo máximo para ello termina el 10 de diciembre de 2020.

- Emitir las facturas anteriores con los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, a nombre de cada beneficiario y por cada documento cobratorio canjeado, pudiendo únicamente agruparse en la misma factura los documentos o vales que correspondan a un mismo beneficiario.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Adoptar las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad en su local comercial de la financiación de los programas objeto de subvención, que como mínimo consistirán en la instalación de un cartel en el escaparate del local, en tamaño folio A3, con el texto que se acuerde con el Ayuntamiento.

**B.** Por el Excmo. Ayuntamiento de Argés:

- Reconocer y pagar a los comercios las facturas que vayan presentando en el Registro Municipal, en el plazo máximo establecido en la normativa vigente.

- Adoptar las medidas de difusión que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los programas objeto de subvención.



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 24

**CUARTA.- Vigencia.** La duración del presente compromiso coincide con la propia de la subvención que articula, llegando a su fin en el mes de diciembre de 2020, de acuerdo con los plazos concretos que se estipulan en los artículos 3 y 11 (apartado 11.3) de las Bases Reguladoras de las ayudas mencionadas.

**SEXTA.- Protección de datos**. En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente documento, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

Los comercios participantes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales de que disponga como consecuencia de la aplicación de los compromisos en que este documento se traduce.

Por su parte, en cumplimiento del artículo 13 del antedicho Reglamento (UE) 2016/679, el Ayuntamiento de Argés informa de lo siguiente:

| **PROTECCIÓN DE DATOS** | |
|---|---|
| **Responsable del Tratamiento** | Excmo. Ayuntamiento de Argés. |
| **Finalidad del Tratamiento** | Tramitación de expediente administrativo para la concesión de subvenciones nominativas. |
| **Legitimación del tratamiento** | La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en los artículos 20 y 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás legislación concordante. |
| **Destinatarios de cesiones o transferencias** | No se han previsto cesiones más allá de las previstas en la legislación vigente. Tampoco se ha previsto ninguna transferencia internacional de los datos suministrados. |
| **Derechos** | En cualquier momento puede dirigirse al Ayuntamiento de Argés para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Podrá ejercitar los derechos que le asisten ante este Ayuntamiento de Argés, Plaza de la Constitución, 6, 45122, Argés (Toledo), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la sede electrónica. |
| **Información adicional** | Puede acceder a la información adicional a través de la sede electrónica municipal, dentro del apartado POLÍTICA DE PRIVACIDAD (URL: https://arges.sedelectronica.es/privacy.4). |

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes intervinientes firman el presente Protocolo, en el lugar y fecha arriba indicados.



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 24

## ANEXO A

MODELO DOCUMENTO COBRATORIO (VALE)

| **AYUNTAMIENTO DE ARGÉS** | **DOCUMENTO COBRATORIO nº.____** |
|---|---|

Expedido en cumplimiento del Decreto de Alcaldía Nº____/20___, de _____, a favor de _____ con DNI/NIE/PASAPORTE Nº. _____, en concepto de **AYUDA PARA LA GARANTÍA MÉDICA Y ALIMENTARIA DE PERSONAS Y/O FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN SIN RECURSOS ECONÓMICOS SUFICIENTES COMO CONSECUENCIA DE LA EMERGENCIA SANITARIA ORIGINADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19**, por VALOR MÁXIMO de _____ euros.

***ATENCIÓN***:

- ✓ *Este documento deberá entregarse en cualquiera de los establecimientos comerciales autorizados, los cuales deberán adjuntar el presente a la factura que se emita.*
- ✓ *Este documento sólo se podrá canjear en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES desde la fecha del Decreto arriba indicado.*



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 24

## ANEXO V

# MODELO DE INFORME MÉDICO

**Emitido a instancias de D./ Dª. _____**
*(Especificar solicitante de la ayuda)*

**Modalidad 6: Ayuda para la adquisición de fármacos para el tratamiento de enfermedades crónicas.**

**Hago constar**

*(Solo rellenar en el caso de la primera solicitud)*

**Figura informe previo de la Trabajadora Social:** ☐ **Sí** ☐ **No**

**Vínculo familiar del paciente con el solicitante:**

**Enfermedad que padece:**

**Curso crónico de la enfermedad anterior:** ☐ **Sí** ☐ **No**

**Tratamiento farmacológico que lleva aparejado:** *(imprescindible duración superior a 6 meses)*

**PROCEDIMIENTO ABREVIADO**

**Persisten las circunstancias acreditadas e informadas con motivo de la primera solicitud:** ☐ **Sí** ☐ **No**

**En base a lo anterior, se emite Informe-Propuesta**

☐ **FAVORABLE**
☐ **DESFAVORABLE**

En Argés (Toledo), a ____ de _____ de 2020

Fdo.- Facultativo especialista del SNS o MAP



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 24

## ANEXO VI

## MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA EL ACCESO A LA MODALIDAD 6 DE AYUDA

D./ Dª _____, con DNI/NIE/PASAPORTE Nº._____, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que, de conformidad con las Bases reguladoras de las ayudas, de carácter mixto, para la garantía médica y alimentaria de personas y/o familias que se encuentren sin recursos económicos suficientes como consecuencia de la emergencia sanitaria originada por el coronavirus COVID-19; NO percibo ningún tipo de ayuda, a favor de ninguno de los miembros de mi unidad familiar, por el concepto a que se refiere el GRUPO C del objeto subvencionable (artículo 4 de las Bases citadas)

En Argés (Toledo), a ____ de _____ de 2020.

Fdo.- _____
*(El interesado)*



Cód. Validación: 53ESTL4WHKCPGPFFH97AJDXKJ | Verificación: https://arges.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 24